



Asesoría Jurídica
JVC/GMR
E5156/2021



SANTIAGO, 22 NOVIEMBRE 2021

ORD. Nº 2193/2021

- ANT.: 1. Oficio Nº 75842, de 7 de julio de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, recibido en esta Secretaría de Estado con esa misma fecha.
2. Oficio Ordinario Nº 1428, de 3 de agosto de 2021, de esta Secretaría de Estado.
3. Oficio Ordinario Nº 3608, de 17 de noviembre de 2021, de la Dirección de Presupuestos, recibido en esa Secretaría de Estado el 18 de noviembre de 2021.

MAT.: Remite respuesta.

DE: ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se recibió en esta Secretaría de Estado el oficio indicado en el antecedente Nº 1, por medio del cual la Honorable Cámara de Diputados comunicó la petición del Honorable Diputado señor Fidel Espinoza Sandoval, quien, en uso de la facultad que le confiere los artículos 9º de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que, al tenor de la solicitud adjunta, se informe *“sobre la posibilidad de prorrogar el beneficio otorgado por la ley Nº21.294, que establece normas excepcionales para el pago de las subvenciones educacionales del DFL Nº 2 de 1998, del Ministerio de Educación, Ley de Subvenciones en el contexto de la pandemia por Covid-19, en los términos que requiere.”*.

Al respecto, mediante el oficio ordinario individualizado en el antecedente Nº 2, esta Secretaría de Estado remitió este requerimiento a la Dirección de Presupuestos, para su conocimiento e informe.

A través del documento señalado en el antecedente Nº 3, la Dirección de Presupuestos remitió una respuesta, cuya copia se adjunta al presente, para vuestro conocimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Distribución:

- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



ALEJANDRO WEBER PEREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : 13DU-ÓHMK-8PUC-Y245



Reg.520 UU 02.08.2021
Reg. UT-271 24-8-2021



OFICIO ORDINARIO N° 3608

ANTECEDENTES: Ord. N°1428 de fecha 3 de agosto de 2021, Subsecretaría de Hacienda.

MATERIA: Da respuesta que indica.

SANTIAGO, 17 NOV 2021

DE : DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A : SUBSECRETARIO DE HACIENDA

1. Mediante el Oficio señalado en el antecedente, se ha dirigido a la Dirección de Presupuestos el Diputado señor Fidel Espinoza Sandoval, quien solicita informar respecto de la posibilidad de prorrogar la vigencias de las disposiciones contenidas en la Ley N°21.294, que establece normas excepcionales para el pago de subvenciones educacionales del DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, en el contexto de la pandemia por Covid-19.
2. Al respecto, cumpla con informar que, a través del oficio N° 2006, de 13 de julio de 2021, de este origen, la Dirección de Presupuestos autorizó extender por un plazo de 60 días, prorrogables a solicitud del Ministerio de Educación, la aplicación de la glosa 03, del Programa Presupuestario 20 "Subvenciones a los Establecimientos Educacionales", del Capítulo 01 "Subsecretaría de Educación", de la Partida 09 de la ley N°21.289. Dicha autorización, conforme a lo que consta en el aludido oficio, se otorgó bajo las siguientes modalidades:
 - a.- No se considerará la asistencia media promedio por curso en el cálculo de la subvención mensual de los establecimientos educacionales, en que la diferencia entre la asistencia media mensual declarada por la entidad beneficiaria el año 2021 y la asistencia media de pago del mismo mes declarada por el establecimiento en el año escolar durante el año 2020, sea mayor a un 10%.
 - b.- Los establecimientos a quienes resulte aplicable la normativa, serán autorizados e individualizados mediante Resolución del Subsecretario de Educación, quién remitirá copia de dichos actos administrativos a la Dirección de Presupuestos.
 - c.- Para efectos del cálculo de la subvención mensual, se aplicará lo establecido en el inciso cuarto del artículo 13 del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

05 156/2021

3. Finalmente, cumple manifestar que, dicha extensión fue de carácter excepcional dado el contexto de pandemia y de acuerdo con la normativa vigente a solicitud del Ministerio de Educación, a quien le corresponde evaluar dicha materia.

Saluda atentamente a Ud.,


CRISTINA TORRES DELGADO
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS



DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Subdirección de Presupuestos, DIPRES
- Unidad Ley de Acceso a la Información Pública, DIPRES
- Oficina de Partes, DIPRES

REFRENDACIÓN:

- Subdirector de Presupuestos
- Encargado Unidad Ley de Acceso a la Información Pública
- Abogado Unidad Jurídica



13-07-2021

2006

OFICIO ORDINARIO N°

ANTECEDENTES: Oficio N° 04/418 de 2021 de la Subsecretaría de Educación.

MATERIA: Solicita extender plazo para la aplicación de Glosa 03 del Programa 20 de Subvenciones de la Ley de Presupuesto año 2021.

SANTIAGO,

DE : SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS
A : SR. SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN.

1. Mediante oficio del antecedente, la Subsecretaría de Educación solicita extender la autorización otorgada por esta Dirección en el oficio N°752 del presente, para no considerar la asistencia media promedio por curso en el cálculo de la subvención mensual de los establecimientos educacionales, de acuerdo a lo establecido en la glosa 03 del programa presupuestario 20 "Subvenciones a los Establecimientos Educacionales" del capítulo 01 "Subsecretaría de Educación" de la partida 09 "Ministerio de Educación" de la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.
2. La solicitud se funda en la extensión del estado de alerta sanitaria hasta el 30 de septiembre de 2021, aprobada mediante el Decreto N°24 del Ministerio de Salud, y se aplicará en aquellos establecimientos en que la diferencia entre la asistencia media mensual declarada por el establecimiento educacional el año 2021 y la asistencia media de pago del mismo mes declarada por el establecimiento en el año escolar 2020 sea mayor a un 10%.
3. Los establecimientos a los que se aplique la normativa serán autorizados e individualizados mediante Resolución del Subsecretario de Educación, quien emitirá copias de estos documentos a la Dirección de Presupuestos.
4. Para efectos del cálculo de la subvención mensual se aplicará lo estipulado en el inciso cuarto, del artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998.
5. En virtud de lo anterior, por medio del presente, se autoriza extender la aplicación de la glosa 03 detallada en el numeral 1, con las limitaciones e instrucciones contenidas en los numerales 2, 3 y 4. Esta autorización tendrá una vigencia de 60 días y sólo podrá extenderse mediante una nueva solicitud.

9



Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes DIPRES.
- Sector Educación.





Asesoría Jurídica
JVC/SML
E5156/2021

8/3/2021, 4:12 PM
Tramitado en DocDigital

ANT.: Oficio N° 75842, de 7 de julio de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, recibido en esta Secretaría de Estado con esa misma fecha.

MAT.: Remite documento citado en el antecedente y solicita información.

DE: ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: CRISTINA TORRES DELGADO
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio indicado en el antecedente, por medio del cual la Honorable Cámara de Diputados comunicó la petición del Honorable Diputado señor Fidel Espinoza Sandoval, quien, en uso de la facultad que le confiere los artículos 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que, al tenor de la solicitud adjunta, se informe *"sobre la posibilidad de prorrogar el beneficio otorgado por la ley N°21.294, que establece normas excepcionales para el pago de las subvenciones educacionales del DFL N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, Ley de Subvenciones en el contexto de la pandemia por Covid-19, en los términos que requiere."*

Al respecto, se remite a Ud. el documento citado en el antecedente y se solicita tenga a bien informar sobre la materia dentro de sus competencias, a fin de que esta Secretaría de Estado envíe una respuesta a la Honorable Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRO GABRIEL WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA: 03/08/2021 HORA:08:53:58

JEMSL

Distribución:

- Sr. Guillermo Iturrieta Errázuriz, Jefe de Gabinete, Dirección de Presupuestos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 564721-a0c0cc en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



Irg/mkr
S.56°/369

OFICIO N° 75842
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 07 de julio de 2021

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor FIDEL ESPINOZA SANDOVAL, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de prorrogar el beneficio otorgado por la ley N°21.294, que establece normas excepcionales para el pago de las subvenciones educacionales del DFL N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, Ley de Subvenciones en el contexto de la pandemia por Covid-19, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA



VALPARAISO, Julio 5 de 2021

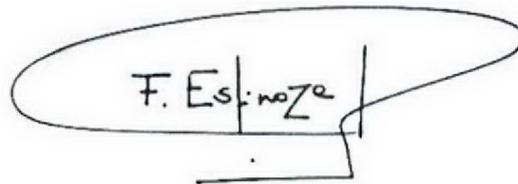
A: H. CAMARA DE DIPUTADOS

DE: H.D. FIDEL ESPINOZA SANDOVAL

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo solicitar se oficie al Sr. Ministro de Hacienda, Rodrigo Cerda Norambuena, para que informe a esta Corporación lo que a continuación se señala:

1. He recibido la preocupación de diversos municipios de la Región de Los Lagos, en relación a la vigencia de la Ley N°21.294, promulgada el 9 de diciembre de 2020, que establece normas excepcionales para el pago de las subvenciones educacionales del DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, Ley de Subvenciones en el contexto de la pandemia por Covid-19, especialmente en relación con los establecimientos educacionales que tienen derecho a percibir la subvención por servicio de internado, que considera que la asistencia mensual a partir del 1 de marzo de 2020 y hasta el cierre del año escolar es igual al mayor valor entre la asistencia media efectiva de dicho período y el promedio de las asistencias medias declaradas por el establecimiento educacional durante los meses de marzo, abril y mayo de 2019. La citada preocupación tiene que ver con las dificultades presupuestarias que algunos municipios, particularmente los más pobres y pequeños de la región, presentan para hacerse cargo de esta importante inversión que va en beneficio de muchos niños y niñas de localidades rurales, otras comunas y en algunos casos hasta de otras regiones. Indique la posibilidad de que el Ejecutivo pueda prorrogar o extender este beneficio.

Es Gracia.



FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FIDEL ESPINOZA S.

